



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
Estatutos	Estatutos de Pacto Social de Integración, Partido Político
Informe	Informe de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a los cambios en la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos
Pacto Social de Integración	Pacto Social de Integración, Partido Político

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-010/17 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA



FEDERACIÓN, IDENTIFICADA COMO SUP-JRC-55/2017 Y ACUMULADOS”, este Órgano Superior de Dirección consideró conservar el registro como partido político local, a Pacto Social de Integración.

- II. El Consejo General mediante el Acuerdo CG/AC-031/17, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, aprobó los Lineamientos.
- III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva del Instituto, a través del Acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020, determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

- V. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VI. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- VII. En fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, ciudadano Carlos Froilán Navarro Corro, presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio identificado con el número 071/20, a través del cual informó la renovación en la integración del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político.

Asimismo, adjuntó diversa documentación para la verificación correspondiente.

- VIII. Mediante el oficio número IEE/DPPP-0045/2020, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la Dirección de Prerrogativas requirió a Pacto Social de Integración, para que en un plazo de cinco días hábiles subsanara observaciones y/o manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, respecto de lo siguiente:

“1... informe los cargos de las ciudadanas y ciudadanos que se encuentran insertos en la lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI, de fecha 21 de octubre de 2020.



2...; remita la documentación conducente o refiera, si los CC. José Leonardo Vázquez López, Camilo Lorenzo Vera Juárez, María Yolanda Lydia Hernández Romero, Alicia Luna Hernández y José Luis Peregrina Martínez, electos como Secretarios de Gestión Social, de Apoyo a los Adultos Mayores, del Medio Ambiente, de Equidad de Género y de Atención a la Juventud, respectivamente, fueron designados o ratificados al mismo cargo, toda vez que del "ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN", de fecha 21 de octubre de 2020, no se desprende dicha ratificación de los puestos..

3...remita el documento conducente de donde se desprendan los nombres de las personas designadas para ejercer dicha función.

4...Respecto a los nombramientos de los CC. Karen Saraí Romero Dinorin, María Yolanda Lydia Hernández Romero y María de Lourdes Luna Hernández, como Secretarías de Finanzas, del Medio Ambiente y de Pueblos Indígenas, respectivamente, se observa una discrepancia de nombres entre estos documentos y las copias de las credenciales para votar de las citadas ciudadanas; por lo que, solicito remita los nombramientos originales con el ajuste correspondiente.

5... remita copia legible de la credencial para votar con fotografía del C. José Luis Peregrina Martínez.

..."

- IX. En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, mediante el oficio identificado como 0075/20 suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, ciudadano Carlos Froilán Navarro Corro, se dio respuesta al requerimiento señalado en el numeral anterior.
- X. En fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, a través del oficio número IEE/DPPP-0051/2020, la Dirección de Prerrogativas requirió a Pacto Social de Integración, para que en un plazo de cinco días hábiles subsanara observaciones y/o manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, respecto de lo siguiente:

1. ...le solicito remita las actas correspondientes en donde conste la elección de los siguientes delegados:

N° EN LISTA DE ASISTENCIA	NOMBRE	MUNICIPIO
82	C. JESUS MACIAS MONTALVO	AJALPAN
153	C. YANINE RODRIGUEZ MARTINEZ	ZACATLÁN
143	C. MARIA CELIA ARROYO CALDERON	ZACATLÁN
146	C. MARIA DE JESUS GARCIA GONZALEZ	ZACATLÁN



149	C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ FUENTES	ZACATLÁN
-----	------------------------------------	----------

2. *...Por lo que le solicito, remita en documento idóneo o refiera lo conducente, respecto a los CC. Andrés Francisco Guerra Lozada, Ma. Teresa Guerra Lozada, Mauricio Carrasco López y Elton John Hernández Sánchez, quienes fueron nombrados escrutadores y no se encuentra sus nombres y firmas de asistencia a la Asamblea en comento.*
3. *...le solicito aclare lo conducente y/o remita el documento idóneo del que se desprenda el nombre correcto que debería estar en la lista de asistencia citada, conforme a las observaciones antes vertidas.*
...

- XI. En respuesta a lo solicitado en el numeral previo, en fecha quince de diciembre de dos mil veinte, se remitió el oficio identificado como 0086/20 suscrito por la representante propietaria ante el Consejo General de Pacto Social de Integración, C. Jessica Guadalupe Pérez Ake.
- XII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.
- XIII. El nueve de enero del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto emitió la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID 19), DETERMINADAS EN EL ACUERDO CG/AC-059/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, por la cual se amplía el periodo de suspensión de actividades presenciales en todas las áreas del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales de este Organismo, durante el periodo comprendido del once al veinticinco de enero del presente año.
- XIV. La Dirección de Prerrogativas a través de la memoranda IEE/DPPP-0473/2020 e IEE/DPPP-0065/2021, de fechas veintiocho de diciembre de dos mil veinte y veinte de enero del año en curso, remitió a la Presidenta de la Comisión el "INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO."
- XV. En sesión ordinaria de la Comisión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo 03/COPP-ORD/26012021, por medio del cual se dio por visto el Informe materia del presente acuerdo.



Asimismo, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, a través de la memoranda IEE/PRE-COPP-34/2021, de fecha veintisiete de enero de la anualidad que transcurre, remitió al Consejero Presidente del Instituto el Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral el Informe.

- XVI.** En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Dirección Técnica del Secretariado de este Organismo, el Informe con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- XVII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha treinta de enero del dos mil veintiuno, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día dos de febrero del año en curso, los asistentes a la misma discutieron, el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones



constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, IV y VI, del Código, señalan como fines del Instituto, entre otros:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Ahora bien, el artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el artículo 89, fracciones II, XIX, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;
- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por el Código; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) Constitución Federal

De conformidad con la Base I, penúltimo párrafo, del artículo 41, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que se señalen en la Constitución en mención, y la Ley correspondiente.

De igual forma, el artículo 116, fracción IV, inciso f), indica que de conformidad con las bases establecidas en dicho dispositivo constitucional y las leyes generales en la



materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señalen.

b) LGPP

El artículo 9, numeral 1, incisos a), b) y d), dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales, registrarlos, así como las demás que establezca la Ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 23, numeral 1, inciso c), señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

El artículo 25, numeral 1, inciso l), establece que es obligación de los partidos políticos, comunicar a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por dichos institutos políticos. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Para tal efecto, la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

c) Código

El artículo 28, primer párrafo, indica que los partidos políticos son formas de organización política y entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Consejo General, según corresponda.

Los partidos políticos, en términos del artículo 42, fracción II, tienen derecho a gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

Ahora bien, el artículo 54, fracción VII, establece que son obligaciones de los Partidos Políticos, entre otras, comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realicen dichas modificaciones o cambios.

Por su parte, el artículo 55, primer párrafo, indica que el Consejo General vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a las que están sujetos.



d) Lineamientos

El artículo 4, dispone que los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

El segundo párrafo del mismo artículo 4, señala que todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 54, del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político del que se trate.

El artículo 6, señala que en los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los partidos políticos al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse de la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo.

En relación con lo anterior, el artículo 16, prevé que una vez que concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales de los partidos políticos, su dirigencia estatal o representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Órgano Superior de Dirección del Instituto, a través de la o el Presidente, para que por conducto del Secretario Ejecutivo, remita a la Dirección de Prerrogativas el escrito y sus anexos para su análisis.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 17, con respecto a la documentación que se debe presentar, adicionalmente a los documentos señalados por el artículo 6 de los citados Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de las y los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de las y los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente
- c) Constancia de registro de las y los candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;



- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

El artículo 24, inciso b), señala que para el caso de que la Dirección de Prerrogativas observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de diez días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de diez días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del partido político, a su dirigente estatal o al representante del instituto político acreditado ante el Consejo General.

Asimismo, los artículos 25 y 26, señalan que todo registro referente a los cambios en la integración de los órganos de dirigencia de los partidos políticos, surtirá sus efectos ante el Instituto hasta en tanto el Consejo General se pronuncie sobre el mismo. En ese sentido, una vez que este Colegiado acuerde lo conducente se deberá efectuar, en su caso, el registro respectivo sobre la modificación de los órganos directivos del partido político solicitante.

e) Estatutos

El artículo 16, fracción I, señala que las instancias y órganos de Pacto Social de Integración, en el nivel estatal incluye, entre otros, al Comité Ejecutivo Estatal.

El artículo 20, párrafo primero, establece que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de administración, con facultades ejecutivas, de supervisión y operación del Partido Político, y en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias del Partido.

En ese orden de ideas, el mismo artículo 20, párrafo quinto, indica que el Comité Ejecutivo Estatal estará integrado en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto, por el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y las Secretarías de:

- 1 Organización;
- 2 Acción Electoral;
- 3 Finanzas;
- 4 Gestión Social;
- 5 Apoyo a los Adultos Mayores;
- 6 Asuntos del Trabajo;
- 7 Asuntos del Campo;
- 8 Medio Ambiente;



- 9 Equidad de Género;
- 10 Pueblos Indígenas;
- 11 de Atención a la Juventud;
- 12 Propaganda y Difusión;
- 13 Movimientos y Organizaciones Sociales;
- 14 Alianzas y Coaliciones;
- 15 De Asuntos Jurídicos;
- 16 Educación, Capacitación y Formación de Cuadros;
- 17 Deporte.

El último párrafo del mismo artículo 20, indica que la designación del Comité tendrá vigencia hasta que la Asamblea Estatal aprueba de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos correspondiente, donde a propuesta del Presidente se llevará a cabo la designación, o en su caso, la ratificación del funcionario correspondiente, lo que se hará por mayoría absoluta de votos.

Aunado a lo anterior, el artículo 31, señala que la integración de las instancias y órganos del partido se efectuará democráticamente, asimismo, manifiesta que la regla de mayoría es el criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.

El artículo 31 BIS, párrafo primero, precisa que la Comisión Estatal, será la encargada de vigilar y realizar el proceso en que elijan a las y los dirigentes o candidatas y candidatos del Instituto Político.

En lo que respecta al artículo 32, establece que la Comisión emitirá la convocatoria respectiva, la cual contendrá los cargos a elegir, los requisitos de elegibilidad, la fecha de registro, documentación que deben de entregar, periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, las reglas generales, topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes si se llegase a necesitar, fecha y lugar de la elección, y demás disposiciones que los presentes estatutos y la normatividad reglamentaria señale.

Por último, el artículo 33, dispone que la elección de miembros del Comité Ejecutivo Estatal se hará en la misma sesión en la que haya elegido al Presidente del mismo órgano mencionado. Para el nombramiento de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quien se elija como Presidente propondrá planillas completas de los cargos a elegir, pudiendo, en su caso, presentar ternas. Para tal efecto, los asambleístas, podrán proponer al Presidente los nombres que consideren deben incluirse en su propuesta, en los términos y plazos señalados para la presentación de propuestas para la elección de Presidente.



3. DE LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN

Atendiendo a los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP; 105, fracciones X y XIV, del Código; 20 y 24, inciso b), de los Lineamientos; la Dirección de Prerrogativas, en ejercicio de sus atribuciones, se avocó a la elaboración del documento materia de este acuerdo, emitiendo el respectivo Informe que contiene el análisis a la información y documentación presentada por Pacto Social de Integración; en tal consideración, este Consejo General procede a examinar, si el partido político en cita cumplió con los extremos legales necesarios para que se valide el cambio en la integración de los órganos directivos de citado instituto político, en ese entendido se advierte del Informe lo siguiente:

a) Temporalidad

Con base en el Informe, se desprende que Pacto Social de Integración comunicó a este Instituto dentro del plazo establecido en las disposiciones normativas aplicables, referidas en el considerando anterior, el cambio en la integración del Comité Ejecutivo Estatal; en consecuencia, este Consejo General determina que se cumple con el requisito de temporalidad señalada por los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP; 54, fracción VII, del Código, y 4 de los Lineamientos.

Asimismo, se tiene por acreditado el requisito establecido en el artículo 5, párrafo primero de los Lineamientos, ya que las modificaciones a la integración del órgano directivo, fueron comunicadas al Instituto por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y la Representante Propietaria ante el Consejo General, de Pacto Social de Integración.

b) Documentación presentada

De acuerdo con el Informe en estudio, se observa que mediante los oficios 075/20 y 0086/20, signados por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y la Representante Propietaria ante en el Consejo General de Pacto Social de Integración, presentaron ante el Instituto diversa documentación en original, copias certificadas y copias simples, que sustenta el procedimiento estatutario para la renovación del Comité Ejecutivo Estatal de dicho Instituto Político.

Derivado de lo anterior, y con base en el Informe, en el cual se detalla la documentación presentada, este Consejo General determina que Pacto Social de Integración cumple con lo establecido en los artículos 4, 6 y 17 de los Lineamientos, puesto que acompañó la documentación legalmente requerida.

c) Procedimiento Interno

Como puede desprenderse del multicitado Informe, Pacto Social de Integración observó el Procedimiento interno previsto en sus Estatutos, para el cambio en la integración de su Comité Ejecutivo Estatal, toda vez que se advierte lo siguiente:

1. Se emitió convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político en cita, ajustándose a lo establecido en los artículos 65 de los Estatutos, así como el artículo 6, inciso a), de los Lineamientos.
2. En el Acta de la Asamblea Estatal extraordinaria de Pacto Social de Integración, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se desprende la firma de las personas facultadas para ello, el número de asistentes para la verificación del quórum válido, el cual fue de 101 integrantes de un total de 157 delegados, observándose que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Asimismo, de los oficios 075/20 y 0086/20 se desprenden los nombres correctos de los delegados que integran el quórum para dicha Asamblea Extraordinaria; la Fe de Erratas suscrita por la Secretaria General del Partido Pacto Social de Integración, donde se señala que las personas que se ratificaron son los ciudadanos José Leonardo Vázquez López, Camilo Lorenzo Vera Juárez, María Yolanda Lydia Hernández Romero, Alicia Lun Hernández y José Luis Peregrina Martínez, a los cargos de Secretarios de Gestión Social, de Apoyo a los Adultos Mayores, del Medio Ambiente, de Equidad de Género y de Atención a la Juventud, respectivamente, quedando integrado el Comité Ejecutivo Estatal conforme a lo siguiente:

N°	NOMBRE	CARGO	ELECTO/RATIFICADO
1	C. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ELECTO
2	C. ALEJANDRO TLATOA LÁZARO	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL	ELECTO
3	C. KAREN SARAI ROMERO DINORIN	SECRETARIA DE FINANZAS	ELECTA
4	C. JOSÉ LEONARDO VÁZQUEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL	RATIFICADO
5	C. CÁMILO LORENZO VERA JUÁREZ	SECRETARIO DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES	RATIFICADO
6	C. ISRAEL NERI FORTINO	SECRETARIO DE ASUNTOS DEL TRABAJO	ELECTO
7	C. YESENIA CAMARILLO MARTÍNEZ	SECRETARIA DE ASUNTOS DEL CAMPO	ELECTA
8	C. MARÍA YOLANDA	SECRETARIA DEL	RATIFICADA

	LYDIA HERNÁNDEZ ROMERO	MEDIO AMBIENTE	
9	C. ALICIA LUNA HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO	RATIFICADA
10	C. MARÍA DE LOURDES LUNA HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS	ELECTA
11	C. JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	RATIFICADO
12	C. ANELLY ARELLANO VARGAS	SECRETARIA DE PROPAGANDA Y DIFUSIÓN	ELECTA
13	C. LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE MOVIMIENTO Y ORGANIZACIONES SOCIALES	ELECTA
14	C. RICARDO GIORGE GARAY	SECRETARIO DE ALIANZAS Y COALICIONES	ELECTO
15	C. JESSICA GUADALUPE PÉREZ AKÉ	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	ELECTA
16	C. MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CUADROS	ELECTO
17	C. ANA KAREN ROJAS DURÁN	SECRETARIA DEL DEPORTE	ELECTA
18	C. ELTON JOHN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO	ELECTO

Lo anterior de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Estatutos y 6, inciso b), y 17 de los Lineamientos.

- Del original de lista de asistencia de las Asamblea Estatal Extraordinaria de Pacto Social de Integración, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se advierte que constan las firmas de sus asistentes con nombre y cargo, cumpliendo con el extremo normativo previsto el artículo 6, inciso c), de los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General determina, que el cambio en el Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, se realizó en términos de lo previsto en los Estatutos, tal como se advierte de la documentación remitida al Instituto.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo



dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XIX, LIII y LVIII, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Validar el cambio realizado en la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, al ajustarse a los extremos normativos previstos en los artículos 55 del Código; 4, segundo párrafo, y 17, inciso f), de los Lineamientos; tal y como se advierte del Informe, el cual corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.
- Facultar al Secretario Ejecutivo para que, con el apoyo de la Dirección de Prerrogativas, se realice el registro respectivo de los cambios del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración; en términos de los artículos 105, fracción VI del Código; 24, inciso b), 25 y 26 de los Lineamientos.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII, y 91, fracciones I, III, y XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Cuerpo Colegiado, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) Al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Pacto Social de Integración, para su conocimiento y efectos legales conducentes; y
- c) A la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código; este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo a la Encargada de Despacho de la Dirección de Prerrogativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.



SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección se pronuncia respecto a los cambios de integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político, declarándolos procedentes conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 del presente instrumento.

TERCERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo para que con el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo, realice el registro correspondiente, de acuerdo a lo narrado por el numeral 4 de la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno.

~~CONSEJERO PRESIDENTE~~

~~C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE~~

~~SECRETARIO EJECUTIVO~~

~~C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ~~

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

Con fundamento en los artículos 54 fracción VII párrafo primero¹ y 105 fracción VI² del Código de Instituciones y Procesos Electorales (CIPEEP); en relación con la aprobación del Acuerdo CG/AC-017/20 de fecha 31 de agosto de 2020, por el cual el Consejo General determinó la reanudación de plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo; así como el numeral 24 inciso b)³ de los "LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SOBRE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS; CAMBIO DE DOMICILIO; Y REGISTRO DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS LINEAMIENTOS" (Lineamientos), la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (Dirección), rinde el siguiente informe en relación con los cambios en la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político (Partido PSI), conforme a lo siguiente:

I. DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

La Dirección se encuentra facultada para analizar la procedencia de los cambios en los órganos directivos del Partido PSI, en términos de los artículos 1⁴ y 7⁵ de los Lineamientos, así como 54 fracción VII y 105 fracción VI del CIPEEP.

II. DE LOS COMUNICADOS.

En fecha 30 de octubre de 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio 071/20, signado por el C. Carlos Froilán Navarro Corro, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI, mediante el cual informa a este Organismo la renovación en la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Partido PSI.

¹ "Artículo 54.- Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

(...)

VII.- Comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios."

(...)"

² "Artículo 105

La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes

(...)

VI.- Mantener la relación actualizada de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales; así como llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales y de los representantes acreditados, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo General; así como los que correspondan a los candidatos independientes;

(...)"

³ "Artículo 24. Del sentido de los informes

(...)

b) Para el caso de que la Dirección observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de 10 días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes, sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del Partido Político, a su dirigente estatal o al representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General."

⁴ "Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral del Estado y los partidos políticos locales, tienen por objeto establecer el proceso para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el Instituto Electoral del Estado relativa a: las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, distrital y municipal, según sea el caso; al cambio de domicilio del Partido Político local; y al registro de sus reglamentos internos."

⁵ "Artículo 7. De la presentación del escrito

El escrito deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis. El escrito que sea presentado ante instancia distinta a la indicada deberá ser remitido de inmediato a la competente y a partir de la recepción en la Dirección, comenzarán a computarse los plazos respectivos. El/la Secretario/a Ejecutivo/a remitirá a la Dirección el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, así como analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas."

En este sentido, se observa que el oficio en mención, se encuentra suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI, personalidad que se tiene por acreditada al estar registrado tal y como se desprende de la documentación que obra en el archivo de la Dirección, en términos de lo establecido en el artículo 5 párrafo primero⁶ de los Lineamientos.

En este sentido, de la documentación presentada se observa que en fecha 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria en la que se aprobó, entre otras, la renovación en la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI, comunicando a este OPL dicha asignación el 30 de octubre del año en curso, por lo que dicho comunicado se encuentra presentado dentro del plazo de 10 días hábiles para informar la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, plazo comprendido del 22 de octubre al 05 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 párrafo primero⁷ y 16⁸ de los Lineamientos, así como el diverso 54 fracción VII del CIPEEP.

III. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO PSI.

De conformidad con los artículos 4 párrafo segundo, 6⁹, así como 17¹⁰ de los Lineamientos, los comunicados deberán ser presentados por escrito, acompañados de los documentos originales o certificados por notario público, o por el órgano facultado estatutariamente y se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos

⁶ **Artículo 5. De la suscripción de las comunicaciones**

El escrito deberá estar suscrito por el Presidente estatal o equivalente del Partido Político o el representante de éste último acreditado ante el Consejo General, o en el caso de Partidos Políticos de reciente registro, por su representante legal.

Todo escrito suscrito por persona diversa a la señalada, será remitida a la representación del Partido Político acreditada ante el Consejo General o al órgano estatal del mismo, para que exprese lo que a su derecho convenga.

⁷ **Artículo 4. De los comunicados**

Los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

Todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político de que se trate.

⁸ **Artículo 16. De la comunicación de los cambios**

Una vez que, conforme a los Estatutos del Partido Político, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales del Partido Político, la dirigencia estatal del Partido Político o su representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de 10 días hábiles para informar por escrito al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis.

⁹ **Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones**

En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que debe comunicar el Partido Político al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) De la convocatoria: la misma deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político y aprobarse por órgano estatutario facultado, anexando los documentos comprobatorios de ello. Además, deberá quedar constancia de su publicación, de ser el caso, y que fue hecha del conocimiento de quienes pueden participar del acto mediante el cual se aprobaron las modificaciones respectivas;

b) Del acta o minuta: deberá contener la firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum válido; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente; y

c) De las listas de asistencia: deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo."

¹⁰ **Artículo 17. De la documentación a presentar**

Adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme al artículo 6 de los presentes Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del Partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;

b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;

c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;

d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;

e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y

f) Nombres.

electos o designados, permitiendo así a este OPL verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas.

En este sentido, mediante el Oficio 071/20, se presentó la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none"> CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, A CELEBRARSE EL 21 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITA POR EL C. CARLOS FROILAN NAVARRO CORRO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO. 	ORIGINAL
2	<ul style="list-style-type: none"> RAZÓN DE FIJACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE LA "CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA", DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITA POR LA C. ARACELI GONZÁLEZ CÓRDOVA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO. 	ORIGINAL
3	<ul style="list-style-type: none"> ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL. LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020. 	ORIGINAL
4	<ul style="list-style-type: none"> INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25,627 VOLUMEN 257. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 25. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,377 VOLUMEN 89. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 01. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 18,083 VOLUMEN 278. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 14. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 26,588 VOLUMEN 384. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARI DISTRITO 7. 	COPIA CERTIFICADA
5	<ul style="list-style-type: none"> RAZÓN DE RETIRO DE LA "CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA", DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, SUSCRITA POR LA C. ARACELI GONZÁLEZ CÓRDOVA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO. 	ORIGINAL
6	<ul style="list-style-type: none"> CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LOS CC. JOSÉ MANUEL DURAN GÓMEZ, ALEJANDRO TLATOA LAZARO, KAREN SARAI ROMERO DINORIN, JOSÉ LEONARDO VÁZQUEZ LÓPEZ, CAMILO LORENZO VERA JUÁREZ, YESENIA CAMARILLO MARTÍNEZ, ISRAEL NERI FORTINO, MARÍA YOLANDA LYDIA HERNÁNDEZ ROMERO, ALICIA LUNA HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES LUNA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ (ILEGIBLE), ANELLY ARELLANO VARGAS, LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RICARDO GIORGE GARAY, JESSICA GUADALUPE PÉREZ AKÉ, MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES, ANA KAREN ROJAS DURAN Y ELTON JOHN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. 	COPIAS SIMPLES
	<ul style="list-style-type: none"> NOMBRAMIENTOS SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS: JOSÉ MANUEL DURAN GÓMEZ COMO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; ALEJANDRO TLATOA LAZARO COMO 	ORIGINALES

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL; KAREN ROMERO DINORIN COMO SECRETARIA DE FINANZAS; JOSÉ LEONARDO VÁZQUEZ LÓPEZ COMO SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL; CAMILO LORENZO VEGA JUÁREZ COMO SECRETARIO DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES; ISRAEL NERI FORTINO COMO SECRETARIO DE ASUNTOS DEL TRABAJO; YESENIA CAMARILLO MARTÍNEZ COMO SECRETARIA DE ASUNTOS DEL CAMPO; MARÍA YOLANDA LYDIA HERNÁNDEZ ROMERO, COMO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE; ALICIA LUNA HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO; LOURDES LUNA HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS; JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ COMO SECRETARIO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD; ANELLY ARELLANO VARGAS, COMO SECRETARIA DE PROPAGANDA Y DIFUSIÓN; LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIA DE MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES; RICARDO GIORGE GARAY COMO SECRETARIO DE ALIANZAS Y COALICIONES; MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CUADROS; ANA KAREN ROJAS DURAN COMO SECRETARIA DE DEPORTE; JESSICA GUADALUPE PÉREZ AKÉ COMO SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ELTON JOHN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, COMO TESORERO.	
7	<ul style="list-style-type: none"> 3 (TRES) FOTOGRAFÍAS DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA. 	IMPRESIONES A COLOR

IV. DEL ÓRGANO DIRECTIVO.

De conformidad con los artículos 16 fracción I punto dos¹¹, 20 párrafo primero¹² y 29¹³ de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Estatal es un órgano de dirección del Partido PSI, con facultades ejecutivas, de supervisión y operación, y se integra por los siguientes miembros en su calidad de afiliados: El Presidente, el Secretario General, las Secretarías de Organización, de Acción Electoral, de Finanzas, de Gestión Social, de Apoyo a los Adultos Mayores, de Asuntos del Trabajo, de Asuntos del Campo, del Medio Ambiente, de Equidad de Género, de Pueblos Indígenas, de Atención a la Juventud, de Propaganda y Difusión, de Movimientos y Organizaciones Sociales, de Alianzas y Coaliciones, de Asuntos Jurídicos, de Educación, Capacitación y Formación de Cuadros, del Deporte y el Tesorero. Asimismo, las Secretarías del partido son instancias administrativas y técnicas especializadas, y dependen del Comité Ejecutivo Estatal, cuya función es auxiliarlo en la ejecución de sus actividades y en el desarrollo de acciones de control y vigilancia. El nombramiento de las Secretarías del órgano estatal tendrá una duración de 1 año y podrán ser ratificados como máximo 3 veces.

¹¹ "ARTÍCULO 16.- Las instancias y órganos del partido político son:

(...)

• El Comité Ejecutivo Estatal.

¹² "Artículo 20.- El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de administración, con facultades ejecutivas, de supervisión y operación del Partido Político, y en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias del Partido.

(...)"

¹³ "Artículo 29.- Las Secretarías del partido son instancias administrativas y técnicas especializadas, dependientes del Comité Ejecutivo Estatal, cuya función es auxiliarlo en la ejecución de sus actividades y en el desarrollo de acciones de control y vigilancia que garanticen el adecuado desempeño del partido y sus afiliados en asuntos relacionados con la disciplina interna, la administración de los recursos del partido y su desempeño social.

Los Secretarios serán nombrados por la Asamblea Estatal o por la Asamblea Distrital, según sea el caso.

El nombramiento de los secretarios del Órgano Estatal y de los Órganos Distritales, tendrá duración de 1 año y podrán ser ratificados como máximo 3 veces.

Las atribuciones de estas instancias administrativas serán determinadas por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal, a propuesta de su Presidente y deberán responder a las necesidades técnicas, operativas y financieras del partido tanto en el ámbito Estatal y Distrital."

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 último párrafo¹⁴, 29 párrafo segundo de los Estatutos del Partido PSI, la designación del Comité tendrá vigencia hasta que la Asamblea Estatal apruebe de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos, donde a propuesta del Presidente se llevará a cabo la designación, o en su caso, la ratificación del funcionario correspondiente por mayoría absoluta de votos.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 31¹⁵, 31 BIS párrafo cuarto¹⁶, 32¹⁷ y 33¹⁸ de los Estatutos del Partido PSI, establecen que para la elección de los órganos a nivel estatal de dicho instituto político se deberá seguir un proceso que garantice la participación del mayor número de integrantes del Partido PSI, garantizando una decisión democrática. Por lo tanto, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la encargada de vigilar y realizar el proceso en que se elijan dirigentes.

Por lo antes vertido, esta Dirección se avocará al análisis del procedimiento que efectuó la Asamblea Estatal para la aprobación definitiva de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, no así de la Comisión Estatal de Procesos Internos, por no tratarse de un órgano de dirección del Partido PSI. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 de los Lineamientos, así como 54 fracción VII del CIPEEP, mismos que establecen que el análisis que realice la Dirección, trae como consecuencia versar exclusivamente en los órganos directivos de los partidos políticos locales.

V. DEL PRIMER REQUERIMIENTO.

¹⁴ "Artículo 20.- La designación del comité tendrá vigencia hasta que la Asamblea Estatal apruebe de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos correspondiente, donde a propuesta del Presidente se llevará a cabo la designación, o en su caso, la ratificación del funcionario correspondiente, lo que se hará por mayoría absoluta de votos.

¹⁵ "Artículo 31.- La integración de las instancias y órganos del partido se efectuará democráticamente, asimismo, manifestamos que la regla de mayoría es el criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.

Para la elección de los órganos en el ámbito estatal se deberá seguir el un proceso que garantice la participación del mayor número de integrantes del partido, garantizando una decisión democrática.

¹⁶ "Artículo 31. BIS.- El Presidente tomará protesta estatutaria en la misma sesión en que se apruebe su designación y tomará posesión de su cargo.

¹⁷ "Artículo 32.- La comisión emitirá la convocatoria respectiva, la cual contendrá los cargos a elegir, los requisitos de elegibilidad, la fecha de registro, documentación que deben de entregar, periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, las reglas generales, topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes si se llegase a necesitar, fecha y lugar de la elección, y demás disposiciones que los presentes estatutos y la normatividad reglamentaria señale.

El plazo para registrar candidatos para elegir Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, iniciará cinco días antes de la fecha en que se celebre la sesión de la Comisión que se convoque para tal efecto, pudiendo presentar propuestas inclusive en el desarrollo de la Asamblea de la Comisión, para ello el Presidente solicitará a los asambleístas se sirvan presentar sus proposiciones al momento de abordar el punto relativo a la elección. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría de la Comisión.

En la sesión de la Asamblea, el Secretario leerá la lista de candidatos registrados. A continuación el Presidente, si así se considera necesario, nombrará de entre los asambleístas presentes a los escrutadores que considere suficientes para auxiliar al Secretario. La votación será libre, secreta y directa. Los escrutadores harán el cómputo. El Secretario anunciará el resultado de la votación.

Si existiera una sola propuesta para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, se abrirá una única ronda de votación. Para poder ser electo se requiere que obtenga la mayoría, es decir, la mitad más uno de los votos de los asambleístas presentes.

Cuando el número de candidatos sea más de dos, será electo presidente el que obtenga el mayor número de votos de los asambleístas presentes. Obtenida por un candidato la mayoría exigida, el Presidente lo declarará electo y dar el resultado a la Asamblea Estatal para su aprobación definitiva donde se procederá a tomarle la protesta estatutaria y a darle posesión de su cargo.

¹⁸ "Artículo 33.- La elección de miembros del Comité Ejecutivo Estatal se hará en la misma sesión en la que haya elegido al Presidente del mismo órgano mencionado. Para el nombramiento de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quien se elija como Presidente propondrá planillas completas de los cargos a elegir, pudiendo, en su caso, presentar ternas. Para tal efecto, los asambleístas, podrán proponer al Presidente los nombres que consideren deben incluirse en su propuesta, en los términos y plazos señalados para la presentación de propuestas para la elección de Presidente.

El Presidente presentará la lista de las propuestas, pudiendo decidir el proceso bajo el cual se lleve a cabo la elección de la lista mediante:

a. Lista cerrada: El Presidente pondrá a consideración de la Asamblea que lleve a cabo la Comisión, exactamente el número de propuestas para integrar al Comité Ejecutivo Estatal, en cuyo caso se someterá a votación para su aprobación o rechazo. En caso de ser rechazada, el Presidente propondrá una nueva lista.

b. Terna: El Presidente presentará una terna por cada cargo a designar. Se votarán cada uno de los nombres a cada cargo hasta integrar el nombramiento de los integrantes del Comité, según lo haya dispuesto la Asamblea llevada a cabo por la Comisión.

Se considerarán electos los propuestos que obtengan una votación de la mayoría de los votos de los asambleístas presentes.

El Presidente de la Comisión lo declarará electos y procederá a dar el resultado a la Asamblea Estatal para su aprobación definitiva donde ésta procederá a tomarle la protesta estatutaria y a darle posesión de su cargo. En caso de estar ausente alguno de los nuevos integrantes, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal le tomará la protesta al cargo, informando a los diversos órganos la fecha en que se realizará.

A propuesta del Presidente de la Comisión, la Asamblea resolverá los casos no previstos en estos procedimientos de elección.

La sustitución de cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará cuando ocurran vacantes, en este caso a propuesta del Presidente, el propio Comité Ejecutivo Estatal designará interinamente a quien deba sustituir, con el objetivo de cubrir la ausencia de alguno de los integrantes del Comité, en tanto se desarrolla la Asamblea de la Comisión correspondiente, donde a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, la Asamblea que lleve a cabo la Comisión hará la designación o en su caso ratificación del interino, por mayoría absoluta de votos, y proporcionarle la Asamblea Estatal la resolución para que ésta lo apruebe definitivamente.

La votación a que se refiere será libre y secreta.

Con fundamento en el numeral 21 párrafo primero¹⁹ de los Lineamientos, y derivado del análisis a la documentación presentada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI mediante el oficio 071/20, la Dirección en fecha 17 de noviembre de 2020 a través del oficio IEE/DPPP-0045/2020, requirió al partido político local subsanara las observaciones y/o manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del documento respectivo, lo siguiente:

"(...)

1. En términos del artículo 6 inciso c) de los Lineamientos y conforme a lo establecido en los artículos 17 párrafo quinto fracciones I, II y III, así como 19 párrafo cuarto de los Estatutos; informe los cargos de las ciudadanas y ciudadanos que se encuentran insertos en la lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI, de fecha 21 de octubre de 2020.

2. En términos de los artículos 17 párrafo cuarto fracción III, 20 último párrafo, así como 29 párrafo tercero de los Estatutos, y conforme al Acuerdo CG/AC-021/19; remita la documentación conducente o refiera, si los CC. José Leonardo Vázquez López, Camilo Lorenzo Vera Juárez, María Yolanda Lydia Hernández Romero, Alicia Luna Hernández y José Luis Peregrina Martínez, electos como Secretarios de Gestión Social, de Apoyo a los Adultos Mayores, del Medio Ambiente, de Equidad de Género y de Atención a la Juventud, respectivamente, fueron designados o ratificados al mismo cargo, toda vez que del "ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN", de fecha 21 de octubre de 2020, no se desprende dicha ratificación de los puestos.

3. En términos del artículo 6 inciso b) de los Lineamientos, así como 18 último párrafo de los Estatutos, del punto "DOS, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA" del "ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN", de fecha 21 de octubre de 2020, y en relación con el punto 1 del presente; en relación con los ciudadanos designados escrutadores por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI a dicha sesión, remita el documento conducente de donde se desprendan los nombres de las personas designadas para ejercer dicha función.

4. En términos del artículo 17 inciso f) del Lineamiento Respecto a los nombramientos de los CC. Karen Saraí Romero Dinorin, María Yolanda Lydia Hernández Romero y María de Lourdes Luna Hernández, como Secretarías de Finanzas, del Medio Ambiente y de Pueblos Indígenas, respectivamente, se observa una discrepancia de nombres entre estos documentos y las copias de las credenciales para votar de las citadas ciudadanas; por lo que, solicito remita los nombramientos originales con el ajuste correspondiente.

5. En términos del artículo 17 primer párrafo del Lineamiento, remita copia legible de la credencial para votar con fotografía del C. José Luis Peregrina Martínez.

"(...)"

¹⁹ Artículo 21

En caso de que la Dirección detecte errores u omisiones, éstas deberán notificarse al Partido Político, mediante oficio dirigido al dirigente estatal o al representante acreditado ante el Consejo General, para que subsane las observaciones y/o manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

"(...)"

VI. RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO

En fecha 24 de noviembre de 2020, se recibió en la en la Oficialía de Partes de este OPL el oficio 075/20, suscrito por el C. Carlos Froilán Navarro Corro, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI, encontrándose dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, y a través del cual, en respuesta al requerimiento formulado, expone lo siguiente:

"En contestación al numeral 1 que señala "...informe los cargos de las ciudadanas y ciudadanos que se encuentran insertos en la lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI, de fecha 21 de octubre de 2020": Se proporciona la lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI, de fecha 21 de octubre de 2020": Se proporciona la lista de asistencia con los cargos de todos los que tienen derecho a asistir a una Asamblea Estatal Extraordinaria con carácter de Urgente de conformidad con el artículo 19 párrafo sexto de los Estatutos.

Así mismo, en el documento que se señala con anterioridad, se marcó con un asterisco la asistencia de las personas para que se pueda verificar el quórum exigido para su instalación.

La lista de asistencia señalada se anexa al presente oficio, dando por solventado este requerimiento.

También, se anexan actas originales de las Asambleas Distritales donde esta Autoridad puede corroborar el cargo de los asistentes a la Asamblea, mismas que complementan a las entregadas en el oficio 071/20 que se entregó la oficialía de partes el día 30 de octubre del presente año.

En contestación al numeral 2 que señala "...remita la documentación conducente o refiera, si los CC. José Leonardo Vázquez López, Camilo Lorenzo Vera Juárez, María Yolanda Lydia Hernández Romero, Alicia Luna Hernández y José Luis Peregrina Martínez, electos como Secretarios de Gestión Social, de Apoyo a los Adultos Mayores, del Medio Ambiente, de Equidad de Género y de Atención a la Juventud, respectivamente, fueron designados o ratificados al mismo cargo, toda vez que del "ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN", de fecha 21 de octubre de 2020, no se desprende dicha ratificación de los puestos: Por una equivocación se omitió enviar la Fe de Erratas suscrita por la Secretaria General, donde señala como dice y como debería decir, se anexa al presente escrito la fe de erratas señalado, donde se puede observar que señalan a las personas que ratificaron, dando por solventado el requerimiento señalado.

Así mismo se señalan las personas que se ratificaron:

CARGO	NOMBRE
SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	JOSÉ LEONARDO VÁZQUEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES	CAMILO LORENZO VERA JUÁREZ
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	MARÍA YOLANDA LIDIA HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO	ALICIA LUNA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ

En contestación al numeral 3 que señala "...en relación con los ciudadanos designados escrutadores por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Pacto Social de Integración a dicha sesión, remita el documento conducente de donde se desprendan los nombres de las personas designadas para ejercer

dicha función": en la convocatoria que se entregó a este Instituto se señalan los nombre de las personas que se designaron como responsables en los diferentes municipios, es por esto que en la Asamblea el presidente los designa como escrutadores, pero para el mejor proveer se vuelven a dar los nombres en este escrito, dando por solventado el requerimiento señalado, las personas que fungieron como escrutadores son:

- Araceli González Córdova
- Alicia Luna Hernández
- José Leonardo Vázquez López
- Andrés Francisco Guerra Lozada
- Ma. Teresa Guerra Lozada
- Mauricio Carrasco López
- Elton John Hernández Sánchez

En contestación al numeral 4 respecto a los nombramientos de los CC. Karen Saraí Romero Dinorin, María Yolanda Lydia Hernández Romero y María de Lourdes Luna Hernández, como Secretarias de Finanzas, del Medio Ambiente y de Pueblos Indígenas, respectivamente, se observa una discrepancia de nombres entre estos documentos y las copias de las credenciales para votar de las citadas ciudadanas; por lo que, solicito remita los nombramientos originales con el ajuste correspondiente: Para solventar este requerimiento se anexan al presente escrito los nombramientos con las correcciones respectivas y anexo las credenciales para votar.

En contestación al numeral 5 remita copia legible de la credencial para votar con fotografía del C. José Luis Peregrina Martínez: Se hace entrega de la copia de credencial para votar legible del C. José Luis Peregrina Martínez, dando por solventado el requerimiento señalado."

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PARTIDO PSI, MEDIANTE EL OFICIO 075/20:

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
1	• LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020.	COPIA
2	• FE DE ERRATAS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO.	ORIGINAL
3	• NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO, EN FAVOR DE LA C. KAREN SARAI ROMERO DINORIN COMO SECRETARIA DE FINANZAS.	ORIGINAL
4	• CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LA C. KAREN SARAI ROMERO DINORIN.	COPIA SIMPLE
5	• NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO, EN FAVOR DE LA C. MARÍA YOLANDA LYDIA HERNÁNDEZ ROMERO COMO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.	ORIGINAL

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
6	<ul style="list-style-type: none"> • CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LA C. MARIA YOLANDA LYDIA HERNÁNDEZ ROMERO. 	COPIA SIMPLE
7	<ul style="list-style-type: none"> • NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN PARTIDO POLÍTICO, EN FAVOR DE LA C. MARIA DE LOURDES LUNA HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS. 	ORIGINAL
8	<ul style="list-style-type: none"> • CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LA C. MARIA DE LOURDES LUNA HERNÁNDEZ. 	COPIA SIMPLE
9	<ul style="list-style-type: none"> • CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL C. JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ. 	COPIA SIMPLE
10	<ul style="list-style-type: none"> • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 2208, VOLUMEN 8. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 11. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,368 VOLUMEN 89. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 6. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22,945 VOLUMEN 355. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 8 • INSTRUMENTO NOTARIAL 6,399 VOLUMEN 89. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 4. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 23,421 VOLUMEN 251. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 17. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,387 VOLUMEN 89. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 2 • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,392 VOLUMEN 89. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 3. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6,371 VOLUMEN 89. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 5. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 8,058 VOLUMEN OCTAGÉSIMO OCTAVO. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 9. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 44,527 VOLUMEN 599. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 21. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,372 VOLUMEN 157. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 26. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14,156 VOLUMEN 146. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 16. • INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14,157 VOLUMEN 145. ASAMBLEA DISTRITAL EXTRAORDINARIA DISTRITO 18. 	COPIA CERTIFICADA

VII. DEL SEGUNDO REQUERIMIENTO.

Derivado del análisis a la documentación presentada mediante el oficio 075/20, suscrito por el C. Carlos Froilán Navarro Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, toda vez que se advirtieron la falta de elementos para poder determinar la procedencia del registro respectivo, la Dirección en fecha 08 de diciembre de 2020 mediante el similar IEE/DPPP-0051/2020, requirió por segunda ocasión al Partido PSI, con el objeto

de que subsanara las observaciones y/o manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del documento respectivo, lo siguiente:

“(...)

- De los 17 (Diecisiete) instrumentos notariales remitidos a este Instituto mediante los oficios 071/20 y 075/20, en los que constan las Asambleas Distritales en los que fueron electos los delegados, y en virtud de la lista de asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre del año en curso, y toda vez que, de la búsqueda minuciosa llevada a cabo en cada uno de dichos instrumentos públicos, no fue posible la localización de los nombres que continuación se detallan, le solicito remita las actas correspondientes en donde conste la elección de los siguientes delegados:

N° EN LISTA DE ASISTENCIA	NOMBRE	MUNICIPIO
82	C. JESUS MACIAS MONTALVO	AJALPAN
153	C. YANINE RODRIGUEZ MARTINEZ	ZACATLÁN
143	C. MARIA CELIA ARROYO CALDERON	ZACATLÁN
146	C. MARIA DE JESUS GARCIA GONZALEZ	ZACATLÁN
149	C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ FUENTES	ZACATLÁN

- Mediante oficio 075/20, refiere: “...en la convocatoria que se entregó a este Instituto se señalan los nombres de las personas que se designaron como responsables en los diferentes municipios, es por esto que en la Asamblea el presidente los designa como escrutadores, pero para el mejor proveer, se vuelven a dar los nombres en este escrito, dando por solventado el requerimiento señalado...”; sin embargo, de la lista de asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre del año en curso, se desprende que solo los CC. Araceli González Córdova, Alicia Luna Hernández y José Leonardo Vázquez López, firman la misma. Por lo que le solicito, remita en documento idóneo o refiera lo conducente, respecto a los CC. Andrés Francisco Guerra Lozada, Ma. Teresa Guerra Lozada, Mauricio Carrasco López y Elton John Hernández Sánchez, quienes fueron nombrados escrutadores y no se encuentra sus nombres y firmas de asistencia a la Asamblea en comento.
- De la lista de asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre del año en curso, y de los instrumentos notariales remitidos mediante los oficios 071/20 y 075/20 en los que constan las Asambleas Distritales en los que fueron electos los delegados, se desprende lo siguiente:

N° LISTA	NOMBRE LISTA DE ASISTENCIA	NOMBRE INSTRUMENTOS NOTARIALES	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN
20	C. ÁNGEL AQUINO MARTÍNEZ	C. ÁNGEL AQUINO CONTRERAS	PUEBLA	No coinciden los apellidos maternos del ciudadano.
60	C. GEORGINA SÁNCHEZ GENIS	C. GEORGINA SÁNCHEZ GENNIS	ATLIXCO	No coinciden los apellidos maternos del ciudadano.
154	C. ALBA CONCEPCIÓN SALAS CALDERÓN	C. ALBA C. SALAS CALDERÓN	HUAUCHINANGO	No se observa coincidencia en el segundo nombre de la ciudadana.

En este sentido, le solicito aclarar lo conducente y/o remitir el documento idóneo del que se desprenda el nombre correcto que debería estar en la lista de asistencia citada, conforme a las observaciones antes vertidas."

VIII. RESPUESTA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO.

En fecha 15 de diciembre de 2020, mediante oficio 0086/20, la C. Jessica Guadalupe Pérez Ake, representante propietaria del Partido PSI ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, dio respuesta al requerimiento formulado, encontrándose dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponiendo lo siguiente:

"(...)

En contestación al numeral 1 que señala "de los 17 (Diecisiete) instrumentos notariales remitidos a este Instituto mediante los oficios 071/20 y 075/20, en los que constan las Asambleas Distritales en los que fueron electos los delegados, y en virtud de la lista de asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre del año en curso, y toda vez que, de la búsqueda minuciosa llevada a cabo en cada uno de dichos instrumentos públicos, no fue posible la localización de los nombres que continuación se detallan, le solicito remitir las actas correspondientes en donde conste la elección de los siguientes delegados"

N° EN LISTA DE ASISTENCIA	NOMBRE	MUNICIPIO
82	C. JESUS MACIAS MONTALVO	AJALPAN
153	C. YANINE RODRIGUEZ MARTINEZ	ZACATLÁN
143	C. MARIA CELIA ARROYO CALDERON	ZACATLÁN
146	C. MARIA DE JESUS GARCIA GONZALEZ	ZACATLÁN
149	C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ FUENTES	ZACATLÁN

Por este medio se remiten los instrumentos notariales 18084 volumen 279 donde está el ciudadano Jesús Macías Montalvo sin embargo revisando con el acta podemos verificar que debido a un error de captura se escribió mal el apellido siendo el correcto Jesús Montalvo Macías, así mismo se anexa el instrumento notarial 24699 volumen 213 donde se puede apreciar en el Acta que se encuentran como delegados a Yanin Rodríguez Martínez que del mismo modo por un error se puso mal su nombre en lugar de Yanin se escribió Yanine, siendo este un error de captura, sin embargo sigue siendo la misma persona, así mismo se encuentra Celia Arroyo Calderón, María de Jesús González Martínez con esta persona de igual manera se cometió un error a la hora de pasar el nombre y Rosario Gómez Fuentes cabe señalar que también se cometió una equivocación debido a que solo es Rosario Gómez Fuentes y no María del Rosario Gómez Fuentes sin embargo es la misma persona, ahora bien al entregar los instrumentos notariales solicitados se solicita se tenga por solventado este punto del requerimiento.

En contestación al numeral 2 que señala "Mediante oficio 075/20 " en la convocatoria que se entregó a este Instituto se Señalan los nombres de las personas que se designaron como responsables en los diferentes municipios, es por esto que en la Asamblea el Presidente los designa escrutadores, pero para el mejor proveer, se vuelven a dar los nombres en este escrito, dando por solventado el requerimiento señalado..."; sin embargo, de la lista de asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre del año en curso, se desprende que solo los CC. Araceli González Córdova, Alicia Luna Hernández y José Leonardo Vázquez López, firman la misma. Por lo que le solicito remitir

Instituto Electoral del Estado

en documento idóneo o refiera lo conducente, respecto a los CC. Andrés Guerra Lozada, Ma. Teresa Guerra Lozada, Mauricio Carrasco López y Elton John Hernández Sánchez, quienes fueron nombrados escrutadores y no se encuentra sus nombres y firmas de asistencia a la Asamblea en comentario”:

Se hace mención que los CC. Andrés Guerra Lozada, Ma. Teresa Guerra Lozada, Mauricio Carrasco López y Elton John Hernández Sánchez, son los que quedaron a cargo en los Municipios en donde los delegados podían asistir en caso de contar con la herramienta tecnológica, así mismo nos apoyaron en la logística, en la recepción de las personas con los debidos protocolos de sanidad así como del manejo de la herramienta tecnológica en el momento de la transmisión de la Asamblea, ahora bien en el Momento de la Asamblea se designaron a esas personas para el mejor proveer y para que los delegados que asistieron a la Asamblea puedan estar atentos y no se distraigan por alguna situación que aconteciera dentro de la asamblea y en apoyo a la Secretaria en el momento del conteo de los votos de los delegados, así mismo, los Ciudadanos antes señalados no son señalados delegados, es por esto que no se encuentran en la lista de asistencia, solo sirvieron de apoyo durante la misma, sin que lo anterior afectará a la Asamblea Estatal. Por lo que solicito se tenga por solventado el presente requerimiento.

En contestación al numeral 3 que señala “De la lista de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI, de fecha 21 de octubre del año en curso, y de los instrumentos notariales remitidos mediante los oficios 071/20 y 075/20 en los que constan las Asambleas Distritales en los que fueron electos los delegados, se desprende lo siguiente:

Nº LISTA A	NOMBRE LISTA DE ASISTENCIA	NOMBRE INSTRUMENTOS NOTARIALES	MUNICIPIO	OBSERVACIÓN
20	C. ÁNGEL AQUINO MARTÍNEZ	C. ÁNGEL AQUINO CONTRERAS	PUEBLA	No coinciden los apellidos maternos del ciudadano.
60	C. GEORGINA SÁNCHEZ GENIS	C. GEORGINA SÁNCHEZ GENNIS	ATLIXCO	No coinciden los apellidos maternos del ciudadano.
154	C. ALBA CONCEPCIÓN SALAS CALDERÓN	C. ALBA C. SALAS CALDERÓN	HUAUCHINANGO	No se observa coincidencia en el segundo nombre de la ciudadana.

En este sentido, le solicito aclarar lo conducente y/o remita el documento idóneo del que se desprenda el nombre correcto que debería estar en la lista de asistencia citada, conforme a las observaciones antes vertidas.”.

Se hace mención que debido a un error en la captura se pusieron mal los nombres como es en el caso de Ángel Aquino Martínez, siendo el correcto el de Ángel Aquino Contreras, así mismo en el caso de Georgina Sánchez Genis por un error se omitió poner la segunda “N” en su apellido materno, siendo correcto el de C. Georgina Sánchez Gennis y en el caso de C. Alba Concepción Salas Calderón, y en la que en el que se puso el segundo nombre de Concepción sin embargo es la misma persona de C. Alba C. Salas Calderón, solicitando a este Instituto Electoral tome en consideración que fueron errores de captura, por lo que se solicita se solvente el presente requerimiento.

(...)”

IX. ANÁLISIS AL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO.

En términos de los artículos 22 fracciones II y VII²⁰, así como 33 de los Estatutos del Partido PSI, una de las facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal es proponer a la Asamblea Estatal la designación, en este caso, de las Secretarías y Tesorería de dicho órgano, y firmar los nombramientos correspondientes; para tal efecto, el Presidente propondrá ante la Comisión Estatal de Procesos Internos las planillas completas de los cargos a elegir, pudiendo en su caso, presentar ternas. Asimismo, los asambleístas podrán proponer al Presidente los nombres que consideren deben incluirse en su propuesta, y para la presentación de la lista, puede decidir el proceso bajo el cual se llevará a cabo dicha elección a través de "Lista cerrada" o "Terna".

En este sentido, en el procedimiento por lista cerrada el Presidente pondrá a consideración de la Asamblea que lleve a cabo la Comisión Estatal de Procesos Internos, el número exacto de propuestas para integrar el Comité Ejecutivo Estatal, lo cual se someterá a votación para su aprobación o rechazo, siendo electas las personas que obtengan una votación de mayoría de votos. Acto siguiente, el Presidente de la Comisión los declarará electos y procederá a informar el resultado a la Asamblea Estatal para su aprobación definitiva y procederá a tomarle protesta estatutaria y posesión de su cargo.

Por lo tanto, se observa que en la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre de 2020, se aprobaron diversos nombramientos y ratificaciones de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del partido político, de lo que se desprendió lo siguiente:

A. CONVOCATORIA.

En relación con los artículos 6 inciso a) de los Lineamientos; 65²¹ de los Estatutos y de la documentación presentada por el Partido PSI mediante el oficio 071/20, se advierte que se adjuntó el original de la "CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA", de fecha 07 de octubre de 2020, suscrita por el C. Carlos Froilán Navarro Corro, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI; en este sentido, el Presidente del Comité se encuentra facultado para convocar en términos de los artículos 18 párrafo segundo²² y 19²³ párrafo cuarto de los Estatutos; asimismo, se observa que se adjuntaron las respectivas razones de fijación y retiro en original, mismas que fueron

²⁰ **Artículo 20.- II.** Proponer a la Asamblea Estatal la designación del Secretario General, Secretarios y Tesorero del Comité Ejecutivo Estatal.
(...)

VII. Firmar con el Secretario General los documentos aprobados y los nombramientos acordados por la Asamblea y el Comité Ejecutivo Estatal, así como las actas de ambos órganos partidistas;

²¹ **ARTÍCULO 18.- (...)**

El Comité Ejecutivo Estatal será el responsable de convocar a Asamblea ordinaria, por medio de su Presidente. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea Estatal, así como el orden del día bajo el cual se realizará.

Las convocatorias a sesión, salvo lo que dispone estos estatutos, de cualquiera carácter tendrán que ser emitidas por el Presidente del órgano que corresponda.

La convocatoria deberá ser publicada en el Órgano de difusión del Partido, en los estrados, vía correo electrónico y en la página electrónica del Partido.

El quórum se integrará de conformidad con las reglas establecidas en estos Estatutos."

²² **ARTÍCULO 65.-**El Comité Ejecutivo Estatal será el responsable de convocar a Asamblea ordinaria, por medio de su Presidente. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea Estatal, así como el orden del día bajo el cual se realizará.

²³ **ARTÍCULO 19.- (...)**

Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Estatal deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior.

publicadas en el órgano de difusión del partido político local mediante los estrados, en fechas 07 y 21 de octubre de 2020, respectivamente, y señalan día, lugar y hora de la celebración de la Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que el Partido PSI, cumple con los extremos normativos previstos en sus estatutos y con los Lineamientos, respecto de la convocatoria que emitió el órgano facultado estatutariamente.

B. DEL ACTA O MINUTA.

De conformidad con los artículos 6 inciso b) y 17 de los Lineamientos, así como 17 párrafo cuarto fracción III y párrafo quinto²⁴ y 19 sexto²⁵ de los Estatutos, y de la documentación presentada por el Partido PSI, se observa el original del "ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO" de fecha 21 de octubre de 2020, de la cual se desprende la firma de las personas facultadas para darle formalidad al documento, el número de asistentes para la verificación del quórum válido, el cual fue de 101 de un total de 157 delegados. Lo anterior, derivado de que las Asambleas Extraordinarias de dicho instituto político, solo se integrarán por delegados que con ese carácter fueron acreditados; observándose que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Asimismo, de los oficios 075/20 y 086/20 se desprendieron los nombres correctos de los delegados que integran el quórum para dicha Asamblea Extraordinaria; la Fe de Erratas suscrita por la Secretaria General del Partido PSI, donde se señala que las personas que se ratificaron son los CC. José Leonardo Vázquez López, Camilo Lorenzo Vera Juárez, María Yolanda Lydia Hernández Romero, Alicia Lun Hernández y José Luis Peregrina Martínez, a los cargos de Secretarios de Gestión Social, de Apoyo a los Adultos Mayores, del Medio Ambiente, de Equidad de Género y de Atención a la Juventud, respectivamente, quedando integrado el Comité Ejecutivo Estatal conforme a lo siguiente:

Nº	NOMBRE	CARGO	ELECTO/RATIFICADO
1	C. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ELECTO
2	C. ALEJANDRO TLATOA LÁZARO	SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL	ELECTO
3	C. KAREN SARÁI ROMERO DINORIN	SECRETARIA DE FINANZAS	ELECTA
4	C. JOSÉ LEONARDO VÁZQUEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL	RATIFICADO
5	C. CAMILO LORENZO VERA JUÁREZ	SECRETARIO DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES	RATIFICADO

²⁴ "ARTÍCULO 17.- (...)

La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:

(...)

III. Aprobar de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en donde se elija a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

La Asamblea Estatal se integra de la siguiente forma:

I. El Comité Ejecutivo Estatal;

II. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos Distritales; y

III. Los delegados electos por las Asambleas Distritales. Por cada cincuenta afiliados se nombrará un delegado a la Asamblea Estatal. En caso de existir un número de afiliados que no sea múltiplo de cincuenta pero que lo exceda más de la mitad, se nombrará un delegado más. En cualquier caso en los municipios donde se tenga presencia habrá por lo menos un representante.

²⁵ "ARTÍCULO 19.- (...)

Para que se desarrolle la Asamblea Estatal Extraordinaria se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos la mitad más uno de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos, si así se considera necesario.

6	C. ISRAEL NERI FORTINO	SECRETARIO DE ASUNTOS DEL TRABAJO	ELECTO
7	C. YESENIA CAMARILLO MARTÍNEZ	SECRETARIA DE ASUNTOS DEL CAMPO	ELECTA
8	C. MARÍA YOLANDA LYDIA HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	RATIFICADA
9	C. ALICIA LUNA HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO	RATIFICADA
10	C. MARÍA DE LOURDES LUNA HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS	ELECTA
11	C. JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	RATIFICADO
12	C. ANELLY ARELLANO VARGAS	SECRETARIA DE PROPAGANDA Y DIFUSIÓN	ELECTA
13	C. LAURA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE MOVIMIENTO Y ORGANIZACIONES SOCIALES	ELECTA
14	C. RICARDO GIORGE GARAY	SECRETARIO DE ALIANZAS Y COALICIONES	ELECTO
15	C. JESSICA GUADALUPE PÉREZ AKÉ	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	ELECTA
16	C. MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CUADROS	ELECTO
17	C. ANA KAREN ROJAS DURÁN	SECRETARIA DEL DEPORTE	ELECTA
18	C. ELTON JOHN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	TESORERO	ELECTO

De igual forma en términos del párrafo primero del artículo 17 de los Lineamientos, los ciudadanos electos y ratificados, presentaron copias fotostáticas legibles de sus credenciales para votar, así como los nombramientos respectivos, en atención a los requerimientos efectuados al partido político local.

Por lo tanto, se observa que el acta referida cumple con los extremos normativos previstos en la legislación aplicable, toda vez que contiene la firma de las personas facultadas, para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum válido; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones tomada y la constancia de conclusión del acto.

C. DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA.

En relación con la documentación remitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Pacto Social de Integración PSI, en el oficio 071/20 se presentó la lista de asistencia en original de la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI de fecha 21 de octubre de 2020, de acuerdo con la integración del mismo órgano, en la cual consta: las firmas de sus asistentes con nombre, cargo y firma, con base en las respuestas a los requerimientos efectuados mediante los oficios 075/20 y 086/20, permitiendo con ello a la Dirección, verificar el quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones comunicadas.

Por lo tanto, se observa que la lista de asistencia referida cumple con los extremos normativos previstos en el artículo 6 inciso c) ²⁶ de los Lineamientos.

X. DEL SENTIDO DEL INFORME.

Bajo este contexto, la Dirección observa el cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y 22 fracción II de los Estatutos para llevar a cabo la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido PSI donde se aprobó la renovación del Comité Ejecutivo Estatal del Partido PSI, así como en los "Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos", por lo cual, en términos del artículo 24 inciso b) ²⁷ de los Lineamientos en cita, se emite el presente informe de cumplimiento y en consecuencia dentro del término establecido, se hace del conocimiento de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña de este OPL a fin de que, de estimarlo conducente, sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 28 DE DICIEMBRE DE 2020
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. ALEJANDRO NIKLENSON FLORES LATORRE

²⁶ **Artículo 6.-**

(...)

c) De las listas de asistencia: deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo."

²⁷ **Artículo 24**

Del sentido de los informes

(...)

b) Para el caso de que la Dirección observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de 10 días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes, sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del Partido Político, a su dirigente estatal o al representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General."